



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Precio 2 pts.

**SESIONES
EXTRAORDINARIAS
*DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE,
CON MOTIVO DEL ARRESTO
DE ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS.***



**BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO**

MÉXICO : 1822.

**En la oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros,
calle del Espíritu Santo.**

Sesión secreta del dia 27 de agosto de 1822.

Abriose manifestando el sr. presidente que su objeto era dar cuenta al soberano Congreso de las medidas que había tomado con motivo de las ocurrencias de la noche anterior, á cuyo efecto se leyó el siguiente oficio que el mismo sr. presidente dirigió al capitán general de esta provincia. — » Exmo. Sr. — He tenido repetidos avisos de que existen en esta corte rumores de alguna consideración, y aun de haberse visto tropa armada en las casas de algunos señores diputados con el destino de prenderlos, atentándose de este modo contra la seguridad del soberano Congreso. V. E. sabe muy bien la inviolabilidad de que están revestidos, y á V. E., como que tiene el mando de las armas de esta provincia, le hago responsable en nombre de la nación de todas las infracciones de leyes que se cometieren, como presidente del Congreso, mientras éste puede deliberar sobre la pública tranquilidad; y la recomiendo entre tanto á V. E. como encargado de la de esta corte. — Dios guarde á V. E. muchos años. México y agosto 27 de 1822, á la una y tres cuartos de la mañana. — José Cirilo Gómez de Anaya. — Exmo. sr. Capitán general de esta provincia. —

Este se contestó con el siguiente. — » Capitanía general. — Exmo. Sr. — Contestando al oficio de V. E. de esta fecha á la una y tres cuartos de la madrugada, debo decirle: que habiendo recibido órdenes de S. M. I. por conducto del exmo. sr. ministro de estado y de relaciones interiores y exteriores D. José Manuel de Herrera, he procedido consiguiente á ellas; y para conocimiento de S. E. le paso ahora mismo el de V. E., para que en su vista le satisfaga á las dudas que le

II.

ocurren. — Dios guarde á V. E. muchos años. México 27 de agosto de 1822, á las tres de la mañana. — Exmo. Sr. — Luis Quintanar. — Exmo. sr. Presidente del soberano Congreso D. José Cirilo Gomez de Anaya."

Habiéndose pasado al ministro de relaciones, segun se anuncia en el anterior oficio, el del sr. presidente, se dirigió por el mismo ministerio á los secretarios del soberano Congreso el que sigue: — „Exmos. Señores. = Acaba de recibirse en este ministerio un oficio del exmo. sr. jefe político de esta provincia, en que incluye copia del que le dirigió el exmo. sr. presidente del soberano Congreso, manifestando los recibos en que se hallaba por la noticia de haberse visto en la noche tropas en las casas de algunos señores diputados para proceder á su arresto, que en efecto se há verificado con arreglo á los artículos 170 y 171 de la constitucion, como complicados en la conspiracion que estaba al estallar contra el actual sistema de gobierno, segun resulta evidentemente comprobado en la causa formada con que se dará cuenta al soberano Congreso, por lo respectivo á sus individuos, luego que se concluyan las diligencias que activamente se estan practicando; pudiendo entretanto la representacion nacional descansar tranquila en las rectas intenciones del gobierno, que estan reducidas á mantenerla ilesa, como lo pide el bien y felicidad de la patria. De órden de S. M lo comunico á VV. EE. para que se sirvan elevarlo al conocimiento de S. Sob. — Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 27 de agosto de 1822. — Andrés Quintana. — Exmos. señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.”

Notando el sr. presidente que andaban por las calles algunos grupos de gente á pretesto de los victores que se acostumbran, y que esto podia ser la causa de que no concurriesen los señores diputados á la

III.

cita que se les habia hecho desde las doce de la noche anterior, repitio al jefe politico de esta corte el oficio siguiente. = » Exmo. Sr. = Las reuniones que bajo el pretesto de victores por la festividad del dia de mañana, se aumentan por momentos con demasiado escándalo por las calles de esta capital, y las ocurrencias de la noche de ayer, pueden ser acaso motivo que embarace la asistencia de los señores diputados á la sesion para que estan convocados, como me lo persua de su falta á esta hora, á pesar de la citacion que les está hecha desde las doce de la expresada noche. Siendo, pues, la concurrencia del mayor interés, y á este efecto necesaria tambien la disolucion de aquellos grupos, espero que V. E. tendrá la bondad de dictar sus providencias á este intento, sirviendose en consecuencia participarme las que sean para mi gobierno. = Dios guarde á V. E. muchos años. México 27 de agosto de 1822, á las ocho y media de la mañana. = Cirilo Gomez de Anaya, presidente. = Exmo. Sr. Jefe político D. Luis Quintanar.»

La contestacion fue la siguiente. = »Capitanía general de México. = Exmo. Sr. = Contestando al oficio de V. E. de este dia á las ocho y media de la mañana, debo decir: que con motivo á ser mañana dia de san Agustin, me pidieron permiso hace cinco ó seis dias para celebrar esta fiesta con los victores de costumbre, al que accedí, teniendo anticipadas mis providencias para hacer observar el órden, á cuyo interesante objeto doblaré mi vigilancia; en la que puede V. E. descansar y todo el soberano Congreso, seguros de que estoy á la mira de conservarlo á costa de mi propia vida. = Dios guarde á V. E. muchos años. México 27 de agosto de 1822, á las 11 del dia. = Exmo. sr. = Luis Quintanar. = Exmo. Sr. Presidente del soberano Congreso.

Concluida la lectura de los anteriores docu-

mentos se suscitó una ligera discusion sobre si habrian de leerse en sesion pública, si se llamaría al ministerio para que diese cuenta del estado de la tranquilidad, y sobre otros varios puntos que no se fijaron.

El sr. *Camacho* (*D. Camilo*) pidió se contasen los señores diputados presentes, y que no se hiciese la declaracion de si habia de ser secreta ó pública la sesion hasta oirse al ministerio; y ambas cosas se aprobaron, lo mismo que el que se llamasen inmediatamente á los individuos que le componen.

Se contaron los señores diputados que habia en el salon, y resultaron 80.

Puestos los correspondientes oficios á los secretarios del despacho para el objeto indicado, se suspendió la sesion hasta la llegada de los de relaciones, hacienda y justicia; y con motivo de faltar dos de los de este soberano Congreso, y ser preciso tomar todos los apuntes necesarios para esta acta, se nombraron previamente para este caso á los señores Rodriguez y Gárate que inmediatamente tomaron los correspondientes asientos, y tomando la palabra dijo

El sr. *Ibarra*: que ya se sabia ser el objeto de la venida de los señores ministros, dar cuenta del estado de la tranquilidad pública, conmovida por la terrible conspiracion que dió lugar á los sucesos de la noche anterior; pero que como es imposible que iguales empresas puedan llevarse al cabo sin el auxilio de tropas, querria saber de los señores Ministros, suponiendo tuviesen la instruccion necesaria, si se contaba con alguna fuerza.

El *Ministro de relaciones*: que S. E. responderia por haber corrido este negocio por sus manos, y que lo que podia decir era que en efecto habia una conspiracion contra el actual sistema: que estando al estallar, y peligrando por lo mismo la seguridad del estado, el gobierno, en virtud de la facultad que le

concede la constitución para estos casos, había procedido á asegurar á varios individuos, entre ellos algunos señores diputados, de los que unos lo estaban por indicios, y otros por verdaderamente complicados: que en cuanto á la tranquilidad pública se habían tomado ya las correspondientes providencias, y que el soberano Congreso debía estar seguro en que, interesándose el gobierno en su conservacion, no debía temer cosa alguna.

El sr. Milla: que para poder hablar le dijese el ministro de relaciones si estaba complicado en la conspiracion; y habiéndosele contestado negativamente, volvió á preguntar si tenia libertad para esplicarse, ó si por hacerlo con ella correria peligro; y diciéndole igualmente que nó, pues las leyes le facultaban para ello, dijo: que aunque haya habido alguna conspiracion, no ha podido el gobierno proceder al arresto de los señores diputados por ser inviolables, segun un articulo de la constitucion que leyó. Interrumpiólo el sr. *Ibarra* pidiendo se repitiese la lectura de los antecedentes oficios, para que S. S. con esta luz, que no tenia por hallarse ausente cuando se leyeron, no se extraviase; y habiendose asi verificado, lo mismo que con los articulos 170 y 172 de la constitucion, continuó el sr. *Milla*: que lo que se decia en este último, no debia entenderse con los diputados, porque estos, conforme á otro articulo de la misma constitucion, debian juzgarse con arreglo al reglamento; por cuyo motivo pedía se formase causa al sr. ministro por este atentado.

El Ministro de relaciones: que el sr. preopinante se equivocaba en todo, porque el gobierno no se entrometía á juzgar á los señores diputados, ni á ningun otro ciudadano; pues solo habia procedido á arrestarlos facultado por la constitucion, como habia dicho ya.

El sr. *Zavala* apoyó esto mismo, y pidió, que supuesto no peligraba en manera alguna el soberano Congreso, sino antes por el contrario se desvelaba é interesaba el gobierno en su conservacion, se abriesen las galerías para satisfacer al público en presencia del ministerio, de la armonía que subsistia entre los dos poderes; y preguntando si para la prision de los diputados precedió consulta del consejo de estado, se le respondió que no.

A este tiempo avisaron de la secretaría que venian á llevarse algunos oficiales de ella, y con este motivo el sr. *Martinez (D. Florentino)* dijo: que antes de esta ocurrencia se le avisó que con engaño é hipocresia habian sacado ya á un escribiente: que semejante proceder podria atribuirse á desprecio de la representacion nacional; pues que estaba en el órden que si aun habia algunos individuos, ya diputados, ya de los que estan destinados en este mismo edificio, complicados en la conspiracion de que se ha hecho mérito, se avisase antes al soberano Congreso, siquiera por la consideracion de estar reunido.

El sr. *Zavala*: que estaba en la facultad del gobierno poderlos prender, á no ser que el Congreso creyese que se le faltaba.

El *Ministro de relaciones*: que el gobierno habia dado órdenes terminantes para el arresto de ciertos y determinados individuos, y que se procediese en ellos con la circunspección debida; pero que le era imposible evitar las faltas, que por la de inteligencia, eran de los ejecutores. Continuando la anterior discusion preguntó el sr. *Paz* si el ministro de relaciones habia firmado la órden para la prision, y S. E. le contestó que si, ó por decir mejor su subsecretario; y continuando aquel dijo: que se habia infringido la constitucion, aunque no era tiempo de comprobarlo: que á S. M. I. se le ocultaba la verdad: que algun dia po-

dria demostrarlo, y entonces tambien se exijiria al ministro la responsabilidad por haberse omitido en el arresto de los diputados las formalidades constitucionales que no debieron omitirse

El sr. *Becerra*: que en su concepto no se ha infringido hasta ahora art. alguno de la constitucion: que solo se llamó al ministerio para saber del estado de la tranquilidad y seguridad pública, y que por lo mismo debian esperarse los sucesos posteriores para saber si se habian ó no cometido infracciones.

El sr. *Fernandez* apoyó lo mismo; pero que habiendo tratado solamente de conspiracion con bastante generalidad, desearía saber la calidad de ella, para que si fuese necesario, se ampliasen al gobierno sus facultades.

El *Ministro de relaciones* contestó tener las suficientes, y que la conspiracion no es tal que necesiten ampliarse, ni que se formen para ella nuevas leyes.

El sr. *Valdés*: que por lo que se ha dicho, ha obrado el gobierno como debe; pues que de otro modo no podia ser responsable de la seguridad del estado, y por lo mismo debia concluirse este punto si los señores ministros no tenian otra cosa que exponer.

El sr. *Ibarra*: que siendo interesante que todo lo entendiese el pueblo, se debian repetir á su presencia las preguntas y respuestas que se habian hecho con respecto á la seguridad y tranquilidad pública.

El sr. *Martinez de los Rios*: que no puede oir con indiferencia se asegure que el emperador está engañado: que el sr. que se ha expresado de este modo, seria mejor se acercase al gobierno á desengañarle de sus errores, ó de los malos informes que se le hacen, que no indicarlo como lo ha hecho: que siempre es muy conveniente se diga al principe la verdad, porque estando mal instruido, es incapaz de hacer la felicidad de la patria: que es un deber de los ciudada-

nos ponerla de manifiesto; a cuyo objeto debe el sr. Paz instruir al emperador de los que le tengan alucinado.

El sr. *Paz*: que hacia proposicion formal para que la oiga S. M. I.

El sr. *Muzquiz*: que solo podrán hacerse cargos á los ministros cuando llegue el tiempo de la ley; es decir, cuando segun ella se presenten los antecedentes y se advierta haberse cometido algunas infracciones; pero que es preciso tener en consideracion la facilidad que podria tener un mal gobierno para disolver la representacion nacional, pudiendo arrestar á todos los mas, ó la mitad de los diputados, solo con decir que le son sospechosos; cuyo caso no se halla en la constitucion.

El sr. *Cobarruvias* pidió se hiciese pública la sesion, para que se viese la armonía que conservaba el gobierno con el Congreso.

El sr. *Becerra*: que uno de los motivos de haberse llamado al ministerio, fue para que dijese si habia peligro en instruir al pueblo de las ocurrencias, aunque eran públicas, y de los documentos que habian leido; á cuyo intento podian decir los señores ministros su sentir.

El de *relaciones* aseguró que no lo habia, y que acaso ya estaría instruido el público por rotulones que debe haber puesto el jefe político.

El sr. *Valdés*: que en el caso indicado por el sr. *Muzquiz*, se exigiría la responsabilidad á los secretarios del despacho por la siguiente legislatura; y que ademas, en un Congreso constituyente, como este, nunca podria el gobierno proceder contra la mayoría, porque debe suponerse que ella no puede delinquir.

El sr. *Robles* pidió se declarase lo que habia de manifestarse al público, y se acordó que los oficios, y que el ministro de *relaciones* repitiese lo que

ha dicho con relacion á la tranquilidad pública y seguridad del Congreso.

El sr. *Ibarra* preguntó el motivo por qué se dice en el oficio del ministro de relaciones, que de la causa formada resulta comprobada evidentemente la complicidad de los diputados arrestados, cuando el mismo funcionario indicó haberse preso á algunos por indicios; y se le contestó que la comprobacion solo resulta en cuanto á la existencia de la conspiracion, y no en cuanto á la complicacion de algunos individuos que únicamente se aseguraron por obrar en su contra algunos indicios.

Se pidió por el sr. presidente que si no había embarazo dijese el ministro los diputados que se habían arrestado, para poder de este modo citar á otros que no venian acaso por temor; y habiendo contestado el que ha llevado la palabra que no los conserva en la memoria, pero que no tendría inconveniente en mandar una lista de ellos, se levantó la sesion secreta, para abrir la pública con el fin indicado.

Sesion del dia 29 de agosto de 1822.

Se leyó la acta de la del dia 27, y los señores *Espinosa de los Monteros* y *Valdes* dijeron que no estaba exacta en cuanto á las respuestas del ministro de relaciones al sr. *Milla*.

El sr. *Gomez Farias*: que el ministro solo había contestado á la segunda, y no á la primera pregunta del sr. *Milla*.

El sr. *Zavala*: que se debió omitir en la acta lo relativo á dichas preguntas; y el sr. *Franco (D. Pablo)* contestó, que todo debia constar en ella: que estaba en su concepto exacta, porque la duda que se suscitaba era de hechos, y que en estos mas fé hacen

*